

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

Relación provisional de cuentas de impropetibles

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de mayo último («B. O.» del 17), sobre formación del Inventario general de cuentas de impropetibles, se publica a continuación una relación provisional de cuentas de titulares excluidos del desbloqueo, formada a base de las listas remitidas a este efecto por los Establecimientos de crédito respectivos conforme a lo prevenido en la Orden de referencia. La relación comprende sólo, por el momento, las cuentas a que se refieren los apartados a) y e) del número cuarto de la citada disposición, o sea aquellas cuyo titular fuese el Tesoro público del enemigo, Sindicatos marxistas o anarquistas, Partidos políticos del Frente Popular y organismos de la Administración marxista posteriores a 18 de Julio de 1936, o anteriores a dicha fecha, pero con función específicamente bélica después de ella.

A esta primera lista seguirán otras, referentes a cuentas de los mismos y de los demás grupos de impropetibles.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca en la relación provisional, el título de la cuenta de que se trate, se podrá formular, ante la Sección de Banca del domicilio de la cuenta, o, en su defecto, la de Madrid, reclamación contra la inclusión en aquella lista. Solamente tendrán personalidad para deducir estas reclamaciones:

a) Los propios titulares de las cuentas o sus representantes legítimos.

b) Tratándose de cuentas abiertas bajo un nombre impersonal o arbitrario, la persona o personas facultadas para disponer.

c) En cuentas abiertas con ocasión de la colectivización de Empresas, sin mediar fusión, los dueños legítimos de las mismas que las hubieran reivindicado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939.

d) Cualquiera de las Empresas fusionadas, en caso de colectivización de Empresas mediante fusión.

El escrito de reclamación se acompañará de los documentos acreditativos de la personalidad y de las pruebas que justifiquen la procedencia de la exclusión.

Las resoluciones de las Secciones provinciales de

Banca podrán ser recurridas ante la Comisaría General, conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo pasado.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Comisario General, Julián Lojendio.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 610

Precede a esta Circular unas instrucciones de la Comisaría General del Desbloqueo, del Ministerio de Hacienda, en que se dictan, con toda claridad, los trámites de impugnación por inclusiones en la relación provisional de cuentas impropetibles.

No es necesario remarcar su gran interés. Si se hubiera sufrido algún error, pueden los titulares dirigirse para, con las debidas pruebas, hacer que no se les prive del posible desbloqueo de sus cuentas, ya que sólo en las relaciones debe figurar las de aquellos que fueron órganos marxistas.

El plazo para reclamar es el de un mes, contado desde el día siguiente en que aparezca publicada la lista en que el reclamante se vea equivocadamente incluido.

La reclamación se formulará ante la Sección de Banca, cuyo domicilio, por lo que hace a esta provincia, está en la Delegación Provincial de Hacienda.

En los apartados a), b), c) y d), se especifica quienes tendrán personalidad para deducir las reclamaciones, y en el párrafo inmediatamente inferior, los documentos que se acompañarán para justificar dicha personalidad y acreditar los fundamentos en que se basa para pedir la exclusión.

Lo hago público para general conocimiento de todas las Corporaciones locales, excitándolas al celo, que redundará en su propio beneficio, y advirtiéndolas que desde el día 26 de Octubre último, viene publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», las relaciones en que con carácter provisional, se mencionan las cuentas que no pueden ser desbloqueadas.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1940. 4953

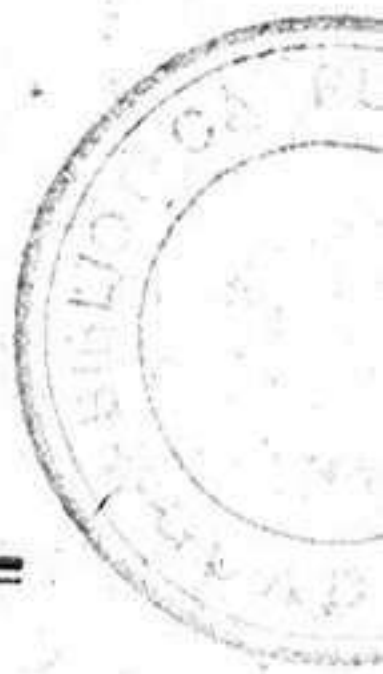
El Gobernador,

Manuel Veglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 611

Servicios de Abastecimientos y Transportes

A fin de que los señores Alcaldes puedan rodearse de todas las garantías en el reparto de los cupos de artículos intervenidos que periódicamente reciben de



esta Jefatura, y con el objeto de que el vecindario pueda apreciar la equidad a que han de someterse siempre estos repartos, en lo sucesivo se efectuarán con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Los repartos de los cupos se verificarán a presencia del Alcalde, como Delegado local de Abastecimientos, del Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de un Concejal designado por el Ayuntamiento.

2.^a En aquellos casos en que se hallen unificados los cargos de Jefe local de F. E. T. y Alcalde, presenciará los repartos el Delegado local de la C. N. S.

3.^a Una vez verificada la distribución, se levantará acta, que firmarán todos los que intervinieren en la misma, remitiendo la correspondiente copia a esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,

Manuel Veglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 612

LIBERTAD DE COMERCIO DE HUEVOS

Se hace público que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que, a partir del día 15 del actual mes de Noviembre, quede en completa libertad el comercio de huevos entre todas las provincias de España.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,

Manuel Veglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 613

LIBERTAD DE COMERCIO DE LA ACEITUNA

Por orden de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y existiendo cantidad suficiente de aceituna, se declara libre el comercio, en el interior de España, de las *aceitunas aderezadas*, no existiendo tasa alguna en cuanto al precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,

Manuel Veglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 614

LIBERTAD DE CIRCULACION DEL BONIATO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que, decretada la libertad de circulación de la patata, queda asimismo libre y sin tasa alguna en el precio, el boniato.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,

Manuel Veglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 615

Secretaría de Orden Público

Habiéndose observado que la mayor parte de los carros que circulan por las carreteras de esta provincia, lo hacen sin llevar las tablillas reglamentarias, sin el precinto que previene el artículo 84 del Código de la Circulación, se ordena a todos los señores Alcaldes de esta mencionada provincia, que en el plazo más breve posible sean precintadas las tablillas de los carros inscriptos en sus respectivos Ayuntamientos, en evitación de sanciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,

Manuel Veglison Jornet.

4924

Al pueblo de Guadalajara y su provincia

Por superior disposición de nuestro Caudillo, se ha creado la Fiscalía Superior de Tasas con una Delegación o Fiscalía Provincial en cada provincia. Con estas líneas os saluda la correspondiente a la de Guadalajara, para hacer saber a todos que en este organismo habéis de encontrar la mejor defensa contra una situación de la vida material, que unos cuantos miles de malos patriotas y ciudadanos indeseables, han llegado a convertir en difícil, cuando no angustiosa, en aquellos hogares humildes y de pocas disponibilidades para hacer frente a las necesidades de la vida.

A desenmascarar estos falsos españoles va derecha y resueltamente esta Fiscalía con su actuación, valiéndose de los medios que pone a su disposición la Ley; pero, pensadlo bien, y a ello se encaminan principalmente estas líneas, si para defender unos justos y legítimos derechos, como son los que pueden asegurar la vida material en vuestros hogares, os alejáis, no poniendo a contribución de ello un valiente ejercicio de ciudadanía, del organismo que tiene en su mano por mandato de la Ley, el castigo y sanción de los que todo lo sacrifican al lucro y egoísmo, sin piedad y consideración para el pobre y humilde, nada o bien poco en provecho de aquel legítimo derecho, podrá conseguir el legislador para bien vuestro.

La Ley pone en vuestras manos ese medio de ayuda a la acción ejecutiva y fiscal de este organismo, creando las denominadas Oficinas de amparo y que, como su nombre indica tan categóricamente, os han de servir para ampararos en el uso y ejercicio de un nuevo derecho de ciudadanía que os concede dicha Ley. Estas Oficinas de amparo se consideran establecidas, según previene el Reglamento para aplicación de la expresada Ley y además de la correspondiente a esta Fiscalía Provincial, en las Comisarías de Vigilancia, Secretarías de los Ayuntamientos y Secretarías de los Juzgados municipales de todos los pueblos de esta provincia, así como igualmente en todos los puestos de la Guardia civil. Ante las referidas Oficinas de amparo, podéis y debéis ejercer el derecho de denunciar a todos aquellos malos ciudadanos, que colocándose al margen de las disposiciones gubernativas, en materia de toda clase de géneros y artículos de uso y empleo para las necesidades de la vida, restringen las cantidades disponibles de aquéllos para poder abastecer en la necesaria proporción a todos los ciudadanos, dificultando y entorpeciendo la buena marcha y régimen de distribución en los organismos encargados de estas funciones, con el único y exclusivo fin de comerciar en forma abusiva en sus precios y enriquecerse a costa de todos, y lo que es más criminal aún, del desvalido y del humilde.

Habéis de contribuir, por tanto, con vuestra acción y en provecho propio, a desenmascarar y presentar a la acción de la justicia a ese cúmulo de falsos y malos españoles, sacándolos, valientemente, por los medios que os ofrece la Ley, de la sombra y oscuridades en que se mueven, para que mediante la intervención de esta Fiscalía—cuyo domicilio oficial se halla en Guadalajara, en la calle de Luis de Lucena, número 2, principal derecha—, pueda hacerse sentir el peso de la Ley, sufriendo la sanción y castigo que por sus actos punibles se merecen.

Nuestro Caudillo ha abierto el camino a todos, para ver a nuestra querida España como no hubiéramos podido soñarla, bien poco tiempo hace para la vida de un pueblo; no tendríamos perdón de Dios, si ante su suprema justicia no correspondiéramos agradeciendo y ayudando, con la obligada disciplina y gratitud, al hombre que habiendo sido elegido por El para regir los destinos de España, pone su mano

segura sobre el dolor y padecimientos del pueblo, dictando medidas que aseguren su bienestar y felicidad, como es una de ellas la Ley a que se viene haciendo referencia.

Espera, por tanto, esta Fiscalía, ver con hechos, en todos los ciudadanos de la provincia, aquellos actos de verdadero civismo que hacen dignos a un pueblo de ser regido por un hombre, como Franco, que pone a contribución de aquél todos sus desvelos y preclaras virtudes de inteligencia y supremo gobernante, por el amor que le profesa.—*El Fiscal provincial de Tasas.* 4932

Ayuntamientos

CINCOVILLAS

El día 15 del actual, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos en el monte de propios de este pueblo, denominado «Cuesta del Cuchillo», en el plan forestal de 1940 a 1941, en la forma siguiente:

De leñas, a las diez horas, consistente en 150 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

De pastos, a las once horas, para 500 reses lanares, 18 vacuno, 50 mayor y 6 menor, bajo el tipo de tasación de 1.474 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cincovillas 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Leandro Muñoz. 4908

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

CHILOECHES

Queda sin efecto la subasta del aprovechamiento de pastos de los terrenos de propiedad de este Municipio, denominados Valdelanegra, Juncal, Peñuela y Egido de Albolleque, el que por error involuntario fué remitido el anuncio con fecha 4 del actual.

Chiloeches 9 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Julio García. 4929

CARABIAS

El día 14 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos, del monte de estos propios, número 226 del Catálogo, para el año 1940-41, bajo el tipo de tasación de 1.405 pesetas.

El mismo día y hora de las once, la de aprovechamientos de 200 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, por la cantidad de 650 pesetas.

Carabias 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, P. O., Jacinto Gutiérrez. 4901

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

PALAZUELOS

El día 15 del actual, a las nueve horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 231 D, del Catálogo, para el año de 1940 41, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas, 200 estéreos de ramaje.

Palazuelos 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, P. O., Jacinto Gutiérrez. 4902

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

POZANÇOS

El día 16 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos

del monte de estos propios, número 228 del Catálogo, para el año de 1940-41, bajo el tipo de 1.380 pesetas.

El mismo día y hora de las once, la de aprovechamiento de 200 estéreos de leña ramaje, por la cantidad de 300 pesetas.

Pozanco 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Valentín Juanas. 4900

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

TERZAGA

El día 18 del actual mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de los pastos del monte número 200 del Catálogo, de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1940-41, para 400 lanar, 40 cabrío, 20 vacuno y 40 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.360 pesetas.

Terzaga a 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Saturnino Medel. 4875

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

ANGON

Por acuerdo de la Comisión Gestora tendrá lugar el día 18 del actual, la subasta de pastos para 400 reses lanares, 50 mayores y 5 menores, bajo el tipo de tasación de 1.125 pesetas, que tendrá lugar en el día dicho en la Casa Consistorial, a las diez del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la misma.

Angón a 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Bernardino López. 4892

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

CANALES DE MOLINA

El próximo día 19 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes de propios de este pueblo, números 121 y 122 del Catálogo, para el año forestal de 1940-41, para 700 cabezas de ganado lanar y 75 de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas y presupuesto de gastos, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta resultare desierta, se celebrará una segunda subasta, a la hora indicada, el día 25 del actual, en el mismo local y en iguales condiciones que la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento. Canales de Molina a 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Galo Herranz. 4883

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

LA MIERLA

El día 20 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la subasta de pastos del monte número 102A del Catálogo.

La Mierla 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Celedonio Monge. 4894

(Derechos de inserción, 3'75 ptas.)

TIERZO

El día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 201 del Catálogo, para 500 cabezas de lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Tierzo a 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eustasio Rico. 4909

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

LA PUERTA

El día 16 del actual, de nueve a diez de la mañana, se celebrarán bajo mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas de aprovechamientos de pastos de los montes de propios, números 69 y 70 del Catálogo, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto al público en esta Secretaría.

El mismo día y hora de las once, la de aprovechamiento de leñas, bajo el tipo de 625 pesetas, para los aprovechamientos forestales de 1940-41.

Si estas quedasen sin efecto, se celebrarán otras el día 21 de dicho mes, a iguales horas.

La Puerta 9 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Carlos Ramos. 4939

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

CAMPISABALOS

El día 18 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o en el Gestor en quien delegue, la primera subasta de pastos del monte de estos propios, denominado «Pinarejos y otros», durante el año forestal de 1940-41, para 3.000 reses lanares, 25 cabrio, 55 vacuno y 50 menor, bajo el tipo de tasación de 6.840 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campisabalos 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan de Pablo. 4938

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

CASA DE UCEDA

El día 20 del actual y horas de las once y las doce, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las primeras subastas de los aprovechamientos de leñas y pastos del monte de propios, concedidos en el plan y para el año forestal de 1940-41, publicado en el número 260 del «Boletín Oficial» de esta provincia y año en curso.

Si dichas subastas quedaran desiertas, se celebrarán las segundas el día 27 de este mismo mes, a iguales horas; y si tampoco éstas diesen resultado, tendrán lugar las terceras el día 30 del propio mes corriente, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y condiciones que las anteriores.

Casa de Uceda 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Feliciano Fernández. 4850

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

TORRUBIA

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría el día 20 del actual, bajo mi presidencia efectiva o delegada, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Matilla», número 207 del Catálogo, para 300 lanares y 30 mayor, bajo el tipo de 780 pesetas.

Si no hubiese postor en referida subasta, se celebrará la segunda diez días hábiles después, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Torrubia 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Bienvenido Larriba. 4823

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

SALMERON

El día 23 del actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante mi presidencia o la del Gestor en quien delegue, la primera subasta del apro-

vechamiento de pastos de la Dehesa de estos propios, para 600 reses lanar, 40 vacuno, 80 mayor y 50 menor, bajo el tipo de tasación de 2.250 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Salmerón 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Pérez. 4906

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

TORRECUADRADA DE MOLINA

El día 25 del actual, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las subastas de los aprovechamientos siguientes, consignados en el plan forestal de 1940-41:

A las nueve horas, la de 100 estéreos de leña gruesa, en el monte número 204 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y presupuesto de gastos.

A las diez horas, la de pastos, del monte número 204 del Catálogo, para 300 lanares, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once horas, la de leñas, del monte número 205, para 100 estéreos de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y presupuesto de gastos.

A las doce horas, la de pastos, del monte número 205, para 300 reses lanares y 30 de mayor, bajo el tipo de tasación de 720 pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

TorreCuadrada de Molina 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Doroteo Tercero. 4897

(Derechos de inserción, 11'75 ptas.)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

= Requisitoria =

Maseda Leal, Asunción; de 32 años, natural de Lugo, casada, hija de Joaquín y Secundina, de profesión sus labores, y que vivió en la calle del Aguila, número 29, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el Juzgado Permanente número 7 de esta Plaza, sito en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, con el fin de notificarla la diligencia por la cual se la declara procesada y llevar a efecto su prisión; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Madrid 7 de Noviembre de 1940.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º—El Juez permanente, ilegible.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Eusebio Garrido Manzanero, vecino de La Miñosa, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de 1.500 pesetas y 9 años de relegación a posesiones Africanas, con fecha 6 de Julio último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Madrid a 2 de Noviembre de 1940.—Antonio Carrasco. 4795